



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Expediente N° 21200-97469/16 - Recurso de Apelación - Alcaide (E.G.) Juan Adrián GALLO.

VISTO, el expediente N° 21200-97469/16, por donde tramitan las Actuaciones Sumariales Administrativas caratuladas “Presunta Infracción a la Normativa Legal y Reglamentaria en vigencia s/ Evasión del interno PALACIO GAITAN Miguel UP N°24”, de trámite por ante la Dirección de Relatoría y Dictámenes de la Auditoría de Asuntos Internos del Servicio Penitenciario Bonaerense, en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Provinciales N° 342/81, 168/11, 121/13 y 1153/20, y

CONSIDERANDO:

Que en estas actuaciones tramita el Recurso de Apelación interpuesto por el agente Juan Adrián GALLO, contra la Resolución del Subsecretario de Política Penitenciaria de esta cartera ministerial N° RESO-2021-40-GDEBA-SSPPMJYDHGP, de fecha 5 de marzo de 2021, dictada en el marco de las presentes, mediante la cual se le aplicó la sanción de veintiún (21) días de suspensión de empleo, conforme lo dispuesto en el artículo 92 inciso 10 del Decreto-Ley N° 9578/80;

Que la medida fue dictada en estas Actuaciones Sumariales Administrativas iniciadas como consecuencia de la recepción del parte de novedades, por medio del cual se tomó conocimiento que en fecha 7 de octubre de 2016 el interno PALACIOS GAITAN Miguel Ángel, quien se encontraba alojado en la Unidad Penitenciaria N° 24, siendo aproximadamente las 11:30 horas fue aprehendido por personal policial de la localidad de Florencio Varela en momentos en que intentaba perpetrar un robo en un comercio. Personal del Servicio Penitenciario Bonaerense de la Unidad Penitenciaria citada se anotició de la ausencia del interno PALACIOS GAITAN, siendo las 17:30 horas al efectuar un recuento de la población de la casa del Módulo V del Sector del Programa “Casas por Cárcel”;

Que, al momento del hecho descrito, el aquí recurrente se desempeñaba como Coordinador del Sector mencionado, a quien le correspondía cerciorarse que los recuentos de la población carcelaria se lleven a cabo regularmente, circunstancia que el día de los hechos no se produjo;

Que por Resolución N° RESO-2021-59-GDEBA-SSPPMJYDHGP de fecha 26 de marzo de 2021, el Subsecretario de Política Penitenciaria rechazó el Recurso de Reconsideración interpuesto por el nombrado, lo que le fue notificado el 8 de abril de 2021;

Que, desde el punto de vista formal, el Recurso de Apelación fue interpuesto fundado y en tiempo útil a tenor de lo normado por los artículos 50 y 51 del Decreto-Ley N° 9578/80, situación que surge de confrontar la fecha de interposición del Recurso de Reconsideración -8 de marzo de 2021-, la fecha de notificación de la Resolución que resuelve el Recurso de Reconsideración - 8 de abril de 2021- y la del recurso incoado, -15 de marzo de 2021-;

Que, en lo sustancial, el recurrente plantea la prescripción de la acción disciplinaria en virtud del tiempo transcurrido desde que tuvieron lugar los hechos que la originaron;

Que, al respecto, debe subrayarse que los actos procesales de impulso efectuados a lo largo de las actuaciones han mantenido en movimiento la investigación, por lo que no se ha configurado el instituto de la prescripción a la luz de lo previsto en los artículos 103 y 104 del Decreto-Ley N° 9578/80;

Que, ello así, los agravios resultan insuficientes para revertir la medida adoptada, conforme los antecedentes involucrados y la normativa aplicable, no existiendo elementos de hecho o de derecho que permitan modificar la sanción discernida, encuadrada en los artículos 37 incisos a) y b) del Decreto-Ley N° 9578/80 en función del artículo 92 inciso 10° del mismo cuerpo legal;

Que al tomar intervención la Asesoría General de Gobierno se expidió concluyendo que el acto no es susceptible de objeciones de índole jurídica;

Que, en atención a lo expuesto, el Recurso de Apelación debe ser rechazado, quedando agotada la vía administrativa por aplicación del artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70;

Que el señor Ministro resulta competente para el dictado de la presente en virtud de las facultades conferidas por el artículo 10 de la Ley N° 14.806, prorrogada en último término por el Decreto N° DECRE-2020-1176-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Rechazar el Recurso de Apelación interpuesto por el Alcaide del Escalafón Cuerpo General Juan Adrián GALLO (Legajo Personal N° 621.391), contra la Resolución del Subsecretario de Política Penitenciaria N° RESO-2021-40-GDEBA-SSPPMJYDHGP de fecha 5 de marzo de 2021, por los motivos expuestos en el Considerando del presente, quedando agotada la vía administrativa por aplicación del artículo 97 inciso b) del Decreto-Ley N° 7647/70.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, notificar al interesado y a la Subsecretaría de Política Penitenciaria

de esta cartera ministerial. Dar al SINDMA. Cumplido, archivar.